

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en los acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que en las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 otorga a la Personería de Bogotá, D. C., autonomía administrativa para dictar los actos necesarios destinados a garantizar el normal funcionamiento de la Entidad.

Que en desarrollo del Decreto 1421 de 1993, el artículo 16, numeral 4.7, del Acuerdo 755 de 2019 determina como atribuciones especiales del (a) Personero(a) Distrital de Bogotá, D. C., fijar las políticas internas y dirigir, coordinar, y controlar la gestión de la Entidad.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015 en lo que se refiere al Sistema de Gestión de que trata el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Ahora bien, según el artículo 2.2.22.1.1. del mencionado decreto, el Sistema de Gestión está conformado por las políticas, normas, recursos e información necesarios para dirigir la gestión pública al mejor

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia * Conmutador (601) 382 0450/80 * Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota *  @personeriadebogota *  @personeriabta *  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co * Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

desempeño institucional y a la consecución de resultados para satisfacer las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.

Que según el artículo 2.2.22.1.5. del Decreto 1083 de 2015, el Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. Así mismo, es compatible con los modelos de acreditación específicos establecidos para los sectores de Educación y Salud, entre otros.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado en lo ya mencionado por el Decreto 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 estableció el ámbito de aplicación del MIPG para los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. A su vez, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 estipula que las entidades públicas que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deben crear un Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno que funcionará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno. Este comité, según 2.2.21.1.6 del decreto en mención, se encarga de evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema; aprobar el plan anual de auditoría de la entidad; aprobar el estatuto de auditoría interna y el código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento; revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar, entre otras funciones.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, estableció que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del MIPG El cual sustituirá los

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante Circular Conjunta No. 100-004 del 31 de julio de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación establecen que el Comité de Archivo deberá estar integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y establece que a partir de su conformación, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño adelantará todas las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos, que venía cumpliendo el Comité de Desarrollo Administrativo en la Rama Ejecutiva del orden nacional, y el Comité de Archivo en la Rama Ejecutiva del orden territorial.

Que mediante el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 el Ministerio de Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que la Norma ISO 9001, en su versión vigente, contempla los lineamientos, estándares y requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad – SGC eficaz que le permita administrar y mejorar la calidad de sus servicios.

Que la Norma ISO 14001, en su versión vigente, es la base del Sistema de Gestión Ambiental – SGA y como tal permite a la Entidad identificar, prevenir, controlar y mitigar los aspectos e impactos ambientales generados en el desarrollo de sus actividades, mejorar el compromiso y la gestión ambiental sostenible.

Que la Norma ISO 45001, en su versión vigente, dispone los lineamientos del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo y por tanto permite a la Entidad proporcionar lugares de trabajo seguro y saludable, prevenir lesiones y deterioro de la salud de sus funcionarios(a) y contratistas.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

Que la Norma ISO 27001, en su versión vigente, establece los lineamientos del Sistema de la Seguridad de la Información y como tal proporciona a la Entidad el aseguramiento, la confidencialidad integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.

Que mediante Resolución interna N.º 008 de 3 de enero de 2019, la Personería de Bogotá, D. C., adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se establecieron los niveles de responsabilidad y autoridad para su implementación, como una buena práctica de gestión.

Que mediante Resolución interna N.º 358 del 20 de junio de 2019 se modificaron los artículos 4, 21 y 23 de la Resolución interna 008 de 2019 y se dictaron otras disposiciones.

Que el Acuerdo 755 de 2019 modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D. C., y se dictaron otras disposiciones y en los artículos 8 y 10 se dispuso la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario y la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación, respectivamente.

Que mediante la Resolución Interna N.º 121 del 4 de febrero de 2020 se adoptó y actualizó el *Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D. C.*, creados mediante el Acuerdo 755 de 2019.

Que mediante la expedición de la Resolución N.º 406 del 23 de abril 2020, se compiló las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D.C. y se actualizó los niveles de responsabilidad y autoridad de los responsables de los procesos de la Entidad: Gestión del Conocimiento e Innovación y Control Disciplinario Interno, derogando las Resoluciones N.º 008 de 2019 y la 358 de 2019.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Función Pública en su versión actualizada brinda elementos fundamentales para que las entidades públicas implementen el Modelo de manera adecuada y fácil, ya que contempla los aspectos generales que se deben tener en cuenta para cada una

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

de las políticas de gestión y desempeño, su marco normativo y su ámbito de aplicación.

Que, en sesión del 15 de Junio de 2023, los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño revisaron y aprobaron los ajustes a los objetivos generales del MIPG, la reestructuración a las responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y la aplicación de las Políticas de Gestión Desempeño Institucional que sean necesarias para fortalecer la operación.

Que conforme con lo anteriormente expuesto, se hace necesario actualizar las disposiciones internas contenidas en la Resolución 406 de 2020 relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Personería de Bogotá, D. C., en cuanto a la adopción del Sistema de Gestión Ambiental, la reestructuración de las responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y la implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional que sean necesarias para la operación y sostenibilidad del Modelo, con el propósito de que al interior de la Entidad exista un instrumento unificado de acuerdo con la nueva organización institucional y derogar la Resolución 406 de 2020, para hacer prevalecer los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en particular los de económica, eficacia y eficiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ARTÍCULO 1. Adopción y Actualización del Modelo: Adóptese, actualícese e impleméntese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Personería de Bogotá, D. C., en los términos de la presente Resolución, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Entidad, con el fin de generar resultados y atender las necesidades de las personas con integridad y calidad en el servicio.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

ARTÍCULO 2. Objetivos del Modelo: Con el propósito de fortalecer la gestión de la Entidad y satisfacer las necesidades y expectativas de las personas se dará cumplimiento a los siguientes objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG:

1. Fortalecer el liderazgo y el Talento Humano bajo los principios de Integridad y Legalidad de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de MIPG vigente.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar las operaciones de la Personería de Bogotá, D. C.
3. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la Entidad.
4. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
5. Promover la coordinación interinstitucional con entidades públicas del orden nacional, territorial y distrital.

ARTICULO 3. Ámbito de aplicación: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión–MIPG, adoptado mediante la presente resolución, será aplicable a todos los procesos y sistemas de gestión de la Personería de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 4. Articulación de los Sistemas de Gestión con el Sistema de Control Interno SCI: El Sistema de Control Interno SCI de la Personería de Bogotá, D. C., se articula con los sistemas de gestión definidos por la Entidad, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, de conformidad con el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1499 de 2017, el cual se desarrollará a través de la séptima dimensión del Modelo.

ARTICULO 5. Adopción, implementación y sostenibilidad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la información: Adóptese e implementese las Normas Técnicas Internacionales ISO 9001, Sistemas de Gestión de la Calidad – SGC, ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental - SGA, ISO 27001 Sistema de Gestión de la Seguridad de la información – SGSI y la ISO 45001 Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus versiones vigentes y sus actualizaciones, y genérense las acciones para su sostenibilidad y mejora.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

ARTÍCULO 6. Composición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Personería de Bogotá, D. C., está compuesto por siete (7) dimensiones operativas y cuatro (4) sistemas de gestión a saber:

Dimensiones Operativas

1. Talento Humano
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
3. Gestión con Valores para Resultados
4. Evaluación de Resultados
5. Información y Comunicación
6. Gestión del Conocimiento y la Innovación
7. Control Interno.

Sistemas de Gestión

1. Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)
2. Sistema de Gestión Ambiental (SGA)
3. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
4. Sistema de Gestión de la Seguridad de la información (SGSI)

Parágrafo 1. Cada dimensión operativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional señaladas por la normatividad vigente.

Parágrafo 2. La Personería de Bogotá, D. C., adelantará la adecuación de sus sistemas de gestión y asumirá la estrategia de ejecución en las fases de alistamiento, direccionamiento, implementación y seguimiento según se defina en el plan de acción para la adopción del Modelo y sistemas de gestión articulados.

ARTÍCULO 7. Responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG): El (La) responsable de la implementación, desarrollo, mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG es el (la) Personero(a) de Bogotá, D. C., quien tendrá como responsabilidad el direccionamiento estratégico,

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

el seguimiento al cumplimiento de los elementos que lo conforman y la asignación de recursos necesarios para su funcionamiento.

Por su parte, el (la) Personero(a) Auxiliar, el (la) Secretario(a) General, los(as) personeros(as) delegados(as), los(as) personeros(as) locales, los(as) directores(as), los(as) jefes(as) de oficina, los(as) subdirectores(as), también son responsables de la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la Personería de Bogotá, D. C.

Los(as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad y personas vinculadas como contratistas, practicantes, pasantes, voluntarios(as) y demás colaboradores(as), son responsables de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, las políticas, directrices, procedimientos, instrucciones y términos generales las disposiciones establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la Personería de Bogotá, D. C.

TITULO II

INSTANCIAS Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ARTÍCULO 8. Instancias para la implementación: La implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- de la Personería de Bogotá, D. C., se realizarán a través de las siguientes instancias:

- Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Representante de la Alta Dirección, responsable de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-.
- Equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- como soporte técnico y operativo del (de la) directivo(a) responsable de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

Parágrafo. El Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Personería de Bogotá, D. C. se encuentra conformado y reglamentado en acto administrativo interno.

CAPITULO I COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO 9. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D. C.

Parágrafo. Este Comité continuará sustituyendo los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO 10. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- en la Entidad.

ARTÍCULO 11. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará conformado por:

1. El (La) Personero(a) de Bogotá, D. C., quien lo presidirá.
2. El (La) Personero(a) Auxiliar.
3. El (La) Secretario(a) General.
4. El (La) Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos.
5. El (La) Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública.
6. El (La) Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Potestad Disciplinaria.
7. El (La) Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Gestión de las

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

Personerías Locales.

8. El (La) Director(a) de Planeación.
9. El (La) Director(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
10. El (La) Director(a) de Gestión del Conocimiento e Innovación.
11. El (La) Director(a) de Talento Humano.
12. El (La) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a).
13. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
14. El (La) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
15. El (La) Subdirector(a) de Desarrollo del Talento Humano.
16. El (La) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano.
17. El (La) Subdirector(a) de Gestión Documental y Recursos Físicos.
18. El (La) Subdirector(a) de Gestión Financiera.
19. El (La) Subdirector(a) de Gestión Contractual.
20. El (La) Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
21. El (La) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el (la) Presidente del Comité podrá invitar a funcionarios(as) expertos en el mismo, equipos de trabajo, personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12. Obligaciones de los(as) integrantes del Comité: Los(as) integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D. C. tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión (Presidente y Secretario del Comité).
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

Parágrafo. Los(as) integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D. C., podrán delegar en su Presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO 13. Responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Son responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D. C., las establecidas a continuación:

- 1) Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
- 2) Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- 3) Asegurar que se incluya en el presupuesto de la Entidad los recursos necesarios para la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- y de los sistemas de gestión de la Entidad.
- 4) Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- 5) Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- y de los sistemas de gestión.
- 6) Revisar y aprobar las modificaciones a los planes, programas, estrategias, mapa de procesos, políticas, manuales y otras herramientas transversales de gestión institucional de carácter estratégico.
- 7) Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- implementado por la Entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 8) Revisar y aprobar el Contexto de la Organización, diagnóstico y demás anexos pertinentes para los sistemas de gestión de la Entidad.
- 9) Asegurar que se implementen y se cumplan la política y los objetivos establecidos en los sistemas de gestión de la Entidad.
- 10) Asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles de los sistemas de gestión de la Entidad, se asignen y se comuniquen.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

- 11) Revisar los sistemas de gestión para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia y alineación con la planeación estratégica.
- 12) Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la Entidad.
- 13) Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus responsabilidades.
- 14) Promover la implementación de la política de Gobierno Digital, asegurando su adecuada ejecución para los componentes TIC para Estado y TIC para la Sociedad, junto a los ejes habilitadores transversales.
- 15) Promover la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- 16) Promover la implementación y desarrollo de la política ambiental, que sea acorde con la magnitud de sus impactos ambientales, contribuya a la mejora continua, a la prevención y control de la contaminación y al cumplimiento de la legislación ambiental vigente.
- 17) Seleccionar anualmente el (la) mejor empleado(a) de carrera administrativa de todos los niveles, a los(as) mejores empleados(as) de carrera administrativa de cada nivel jerárquico (profesional y asistencial), el (la) mejor empleado(a) de libre nombramiento y remoción y a los mejores equipos de trabajo de la Entidad, conforme a los criterios establecidos en el Plan Anual de Incentivos.
- 18) Dirimir con criterios objetivos los empates que se presenten en el proceso de selección de los(as) mejores empleados(as) y equipos de trabajo, conforme al reglamento de incentivos de la Entidad y a las normas de carrera administrativa.
- 19) Aprobar los instrumentos de gestión de la información pública establecidos por las normas, así como su actualización.
- 20) Autorizar la aplicación de la disposición final a los documentos institucionales establecida en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental de la Entidad así como cualquier proceso técnico a los documentos que comprometa recursos de diferente naturaleza y/o impliquen riesgos que los afecte.
- 21) Las demás asignadas por el (la) Representante Legal de Personería de Bogotá, D. C. que tengan relación directa con la implementación, sostenibilidad y mejora

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

del Modelo y de los sistemas de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO 14. Sesiones y quórum: El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez trimestralmente. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de al menos uno (1) de sus integrantes y previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus integrantes y las decisiones las tomará por la mayoría de los asistentes. Al inicio de las reuniones, la Secretaría Técnica debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el (la) Presidente del Comité toma la decisión.

Parágrafo. Cuando por causa justificada las sesiones no puedan realizarse de manera presencial; se podrán hacer de manera no presencial, utilizando los medios y herramientas tecnológicas y de las comunicaciones disponibles, en los cuales todos(as) los(as) integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. Cabe resaltar que las decisiones que aquí se adopten tendrán la misma validez que si se tomarán en una sesión presencial.

ARTÍCULO 15. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Las decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño constarán en las respectivas actas y adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por los integrantes del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el(la) Presidente su firma.

ARTÍCULO 16. Presidencia: La Presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D. C., será ejercida por el (la) Personero(a) de Bogotá, D. C. y en caso de que este no pueda presidir la sesión y no exista acto de delegación será reemplazado para presidir en su orden por el(la) Personero(a) Auxiliar y ante la ausencia de los dos primeros por el (la) Secretario(a) General.

ARTÍCULO 17. Funciones del (de la) Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Son funciones del (de la) Presidente del Comité

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D. C., las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
3. Aprobar el plan de acción integrado institucional (plan operativo anual) a 31 de enero de cada vigencia.
4. Representar al Comité cuando se requiera.
5. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos relacionados con el Comité.
6. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el (la) Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D. C.
7. Delegar en los(as) otros(as) integrantes del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
8. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
9. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los(as) integrantes del Comité.
10. Las demás funciones que establezca el Comité.

ARTÍCULO 18. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D. C. será ejercida por el(la) Director(a) de Planeación o quien delegue la Presidencia del Comité.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería de Bogotá, D.C., las siguientes:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de los(as) integrantes y personas invitadas, por lo menos con tres (3) días de antelación.
2. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité, de acuerdo con los temas sugeridos por los(as) integrantes.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, que contendrá los temas tratados, deliberados, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

sesión, acta que será remitida a cada uno de los(as) integrantes para su revisión y ajustes. Pasado el término de cinco (5) días y atendiendo las modificaciones que se consideren pertinentes se procederá a la formalización y suscripción de la misma.

4. Verificar, previo a las reuniones del Comité, los documentos y propuestas que serán presentados.
5. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
6. Servir de enlace entre los(as) integrantes del Comité.
7. Las demás responsabilidades que establezca el Comité.

CAPITULO II

DIRECTIVO REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 20. Representante de la Alta Dirección para la Implementación y Administración del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-. El (La) Director(a) de Planeación de la Entidad será el (la) representante de la Alta Dirección de la Personería de Bogotá, D. C., para coordinar todas las acciones relacionadas con la óptima implementación, el mantenimiento y la sostenibilidad del MIPG.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C., EN RELACIÓN CON MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN –MIPG-

ARTÍCULO 21. Responsables de las Dimensiones Operativas: Son responsables de las dimensiones operativas los(as) directivos(as) responsables de procesos y los(as) referentes de gestión, los(as) cuales tienen a cargo implementar, mantener y sostener las dimensiones operativas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- y dar cumplimiento a las políticas que lo componen, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del MIPG vigente, se adoptarán las políticas de gestión y desempeño Institucional que sean necesarias para su operación; para tal fin se emitirá circular al respecto.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450180 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

ARTÍCULO 22. Responsables de los Sistemas de Gestión. Son responsables de implementar, mantener, aplicar y mejorar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales y/o técnicas de los sistemas de gestión los(as) directivos(as) y/o las personas que a continuación se relacionan:

Sistema	Responsable
Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).	Director(a) de Planeación.
Sistema de Gestión Ambiental (SGA).	Director(a) de Planeación.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Subdirector(a) de Desarrollo del Talento Humano con el apoyo del (de la) profesional especializado(a), que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).	Director(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo: La designación del (de la) profesional especializado(a) corresponsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o a quien haga sus veces y de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 23. Responsables de los Procesos de la Entidad: Son responsables de los procesos los(as) directivos(as) y los(as) referentes de gestión a quienes les corresponde implementar las actividades en el planear, el hacer, el verificar y el actuar de los procesos bajo su responsabilidad, de acuerdo con el mapa de procesos que se encuentre vigente.

Proceso	Responsable
1. Direccionamiento Estratégico	Director(a) de Planeación
2. Gestión del Conocimiento e Innovación	Director(a) de Gestión del Conocimiento e Innovación

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

Proceso	Responsable
3. Direccionamiento TIC	Director(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
4. Comunicación Estratégica	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones
5. Promoción y Defensa de Derechos	Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales
6. Prevención y Control a la Función Pública	Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública. Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales
7. Potestad Disciplinaria	Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Potestad Disciplinaria
8. Gestión del Talento Humano	Director(a) de Talento Humano
9. Gestión Administrativa	Subdirector(a) de Gestión Documental y Recursos Físicos
10. Gestión Financiera	Subdirector(a) de Gestión Financiera
11. Gestión Contractual	Subdirector(a) de Gestión Contractual
12. Gestión Documental	Subdirector(a) de Gestión Documental y Recursos Físicos
13. Gestión Jurídica	Jefe de Oficina Asesora Jurídica
14. Servicio al Usuario	Secretario(a) General.
15. Control Interno Disciplinario	Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario
16. Evaluación y Seguimiento	Jefe de Oficina de Control Interno

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450180 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

CAPÍTULO IV

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO OPERATIVO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG- DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

ARTÍCULO 24. Conformación del Equipo Operativo del MIPG. El Equipo Operativo del MIPG, de los Sistemas de Gestión y de los procesos estará conformado por:

1. El (la) Director(a) de Planeación en su calidad de representante de la Alta Dirección para el MIPG.
2. Los(as) Referentes de Gestión por cada dimensión, sistema de gestión y/o proceso, designados(as) por el (la) responsable de los mismos. Los referentes de gestión podrán ser servidores(as) públicos(as) o contratistas.

Podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas a quienes el Equipo considere pertinente.

Parágrafo 1. El (La) responsable de la dimensión operativa, del sistema de gestión y/o del proceso, designará por escrito a las personas que actuarán como referentes de gestión los cuales integrarán el Equipo Operativo del MIPG.

Parágrafo 2. Los(as) Referentes de Gestión bajo la coordinación del (de la) representante de la Alta Dirección, debe articular con los responsables de dimensiones, sistemas de gestión y/o procesos el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación, mantenimiento y sostenibilidad del modelo.

ARTICULO 25. El Equipo Operativo del MIPG se reunirá una (1) vez al año o cuando el (la) representante de la Alta Dirección lo convoque.

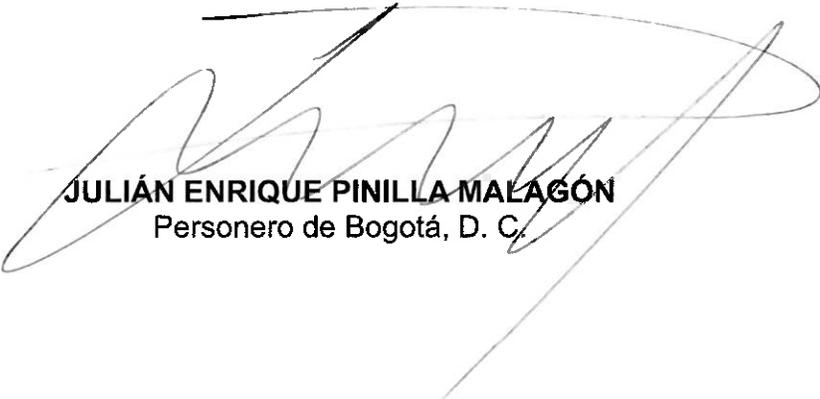
“Por la cual se actualiza e implementan las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Personería de Bogotá, D. C.” y se deroga la Resolución 406 de 2020”

TITULO III
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 26. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la resolución Nro. 406 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: Omaira Morales Rosas- Dirección de Planeación
Laura Yamile Cadavid-Dirección de Planeación
Katherine Jiménez Gómez – Dirección de Planeación
Luisa Daniela Rodríguez Salas – Dirección de Planeación
Revisó: Alexandra Ramírez Suarez – Dirección de Planeación
William Javier Murcia Acevedo – Oficina Asesora Jurídica

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

